



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a al Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena, para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 5/2019/02 de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 26 de febrero de 2019.

Este Convenio implicará, por una parte, la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Archena para la financiación de las obras en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por otra parte, el compromiso de la Dirección General de Carreteras de la ejecución de las obras en la T-533 en el cruce de las Arboledas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a al Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena, para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.

Los tramos de la red autonómica de carreteras que discurren por los núcleos urbanos o en sus proximidades son tramos específicos que están sometidos a una fuerte presión por su excepcional



situación urbana y, por tanto, a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal. Esto hace que se den problemas de seguridad vial que requieren de actuaciones para su mejora.

De manera específica las carreteras T-533 y T-522 se corresponden con travesías urbanas, que confluyen un eje de la población comprendido entre la variante de Archena y el puente de hierro sobre el Río Segura, en un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas, por su excepcional situación. Ello hace que esté sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal, además del derivado de la propia población que está en fuerte crecimiento

Además se iniciará la oportuna tramitación procedimental para que tras la firma del Convenio pasen dichas travesías al patrimonio viario municipal.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxxxxxx,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, por una cantidad máxima de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €) con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019



Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a tenor de lo expuesto, dado que existen suficientes razones de interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que las obras están situadas en el término municipal de Archena Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que han quedado las referidas travesías que serán objeto de cesión al Ayuntamiento de Archena, sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en una vía municipal con una singularidad que no se da en otras carreteras.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 516.433,19 € incluido el 21% de IVA serán las definidas en los proyectos aportados por el Ayuntamiento de Archena y serán contratadas y ejecutadas por dicha Corporación. La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a



aportar la cantidad anterior, con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación. Pago de la subvención y régimen de justificación

La subvención se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio. El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2020.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos en los que resulte aplicable.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo



14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente.

Artículo 9. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2019



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16/2018, de 24 de abril
(BORM nº 96, 27/04/2018)

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS**

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Patricio Valverde Espín



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En Murcia a...

De una parte el **Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras** nombrado por Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acurdo de fecha xxxx.

De otra el **Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena**, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxx.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Que el Ayuntamiento de Archena tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de éstas obras.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional, y se corresponde con una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Archena, se regulará por decreto y cumplirá con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala cuyo valor global asciende a la cantidad de 681.849,48 €.

SEGUNDA. Beneficiario.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Archena, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención. No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

TERCERA. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

- 167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y
- 348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena por un importe de 165.416,29 € con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo al proyecto 46043 de la partida 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

2-. Del Ayuntamiento de Archena

- a) La redacción de los proyectos de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.



- b) La redacción del proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas”, y la adquisición y cesión de los terrenos necesarios (incorporando el correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos) para que las obras sean licitadas, contratadas y ejecutadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- c) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- d) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- e) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- g) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- i) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo,



todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

- j) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.
- k) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- l) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.
- m) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
 - i. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
 - ii. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - iii. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
 - iv. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - v. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión
 - vi. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - vii. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - viii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.



- n) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.
- o) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- p) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- q) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - i. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
 - ii. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
 - iii. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- r) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- s) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o



Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA. Procedimiento de pago.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Archena, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.

QUINTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

SEXTA. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Archena designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

SÉPTIMA. Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



NOVENA. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

UNDÉCIMA. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- 4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.



5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.

Por el Ayto. de Archena.

Fdo. Patricio Valverde Espín

Fdo. María Patricia Fernández López



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Carreteras, de fecha 26/2/2019, relativa al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 26 de febrero de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena, que están contempladas en el proyecto n 46044, subproyecto 046044190001 partida presupuestaria 14.03.00 513E 767.61 dotado con la cantidad de 516.433,19 €, y por otra parte las obras en la T-533 en el Cruce de las Arboledas están contempladas en el proyecto n 46043, partida presupuestaria 14.03.00 513 E 601.00 dotado con la cantidad de 165.416,29 €.

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.03.00.513E.767.61	46044	516.433,19 €
2019	14.03.00.513E.601.00	46043	165.416,29 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y Calle Ramón Cajal y en la T-522 con Avenida de Daniel Ayala y Decreto de concesión directa.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

Examinado el Convenio por el que la CARM se compromete a aportar un total de 516.433,19€ por razones de interés público por considerarse, según consta en informe de la Subdirección General de Carreteras que obra en el expediente, que dada la naturaleza de las actuaciones a realizar en Archena, es precisamente en ese lugar donde concurren las razones de interés público prioritario.

Es el Ayuntamiento de Archena el que se compromete a la redacción del Proyecto de seguridad vial y la cesión de los terrenos, incorporando el certificado de disponibilidad de los terrenos, actuación que, en opinión de este Servicio Jurídico, de incumplirse por parte del Ayuntamiento desencadenará, como es lógico, la resolución del convenio dadas las obligaciones que asume la CARM de licitar las obras.

Obran en el expediente los documentos contables necesarios para afrontar las obligaciones a las que se refiere el texto del Convenio y el Decreto de concesión directa.

Constan tanto en el Convenio como en el Decreto los extremos necesarios a los que se refiere la Ley 38/2003 de 17 de noviembre en la condición de beneficiario del



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Ayuntamiento de Archena, constando en el Convenio objeto, beneficiario, actuaciones de ambas partes y demás extremos exigibles.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente la Orden remitida que puede elevarse a la superioridad.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 26 de febrero de 2019



Referencia: 013608/1100076006/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1403	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	140300	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	513E	SEGURIDAD VIAL
Subconcepto	76761	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	046044190001 AL AY.ARCHENA MEJ.SEG.VIAL CARR.T-522
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	RET.CONV.AYTO ARCHENA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****516.433,19*EUR QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES con DIECINUEVE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****516.433,19* EUR QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES con DIECINUEVE EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA		CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ	
F. Preliminar	26.02.2019	F. Impresión	26.02.2019
F. Contabilización	26.02.2019	F. Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Referencia: 013611/1100076007/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1403	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	140300	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	513E	SEGURIDAD VIAL
Subconcepto	60100	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	46043	MEJORA SEG.VIAL T-533 ARBOLEDAS.ARCHENA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto

RET.CONV.AYTO ARCHENA
INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****165.416,29*EUR CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS con VEINTINUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****165.416,29* EUR CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS con VEINTINUEVE EURO

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	26.02.2019	F. Impresión	26.02.2019	F.Contabilización	26.02.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

RESOLUCIÓN Nº 310

FECHA: 12/02/2019

Visto el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA" y habida cuenta de la coincidencia en el interés público local y regional en la ejecución de las obras de referencia dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de estas obras, cuyo valor global asciende a la cantidad de 635.832,57 euros y una vigencia, desde la fecha de su firma hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para un año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga, en cuya consecuencia, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio, para su firma por parte de esta Alcaldía.

Segundo.- Dar cuenta de la Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.

Archena, 12 de febrero de 2019

A ALCALDESA-PRESIDENTA

Patricia Fernández López

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



PROPUESTA DE ORDEN

Visto que las obras en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala están contempladas en el proyecto n 46044, subproyecto 046044190001 partida presupuestaria 14.03.00 513E 767.61 dotado con la cantidad de 516.433,19 €, y por otra parte las obras en la T-533 en el Cruce de las Arboledas están contempladas en el proyecto n 46043, partida presupuestaria 14.03.00 513 E 601.00 dotado con la cantidad de 165.416,29 €.

Vista la Memoria Económica de fecha 22/02/2019 de las obligaciones económicas generadas por el convenio.

Vista la Memoria justificativa de la Subdirección General de Carreteras de fecha 26/02/2019, relativa a la justificación de la concesión de esta subvención.

Visto el Informe de la Subdirección General de Carreteras de fecha 26/02/2019 sobre la imposibilidad de promover la concurrencia.

Vista la memoria abreviada de impacto normativo de fecha 26/02/2019.

Vista la Memoria emitida por la Subdirección General de Carreteras de fecha 26/02/2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes de general aplicación

PROPONGO



Primero.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA, cuyo borrador se adjunta como Anexo II.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio que se adjunta como Anexo I a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena, para la LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA por la que se concede una subvención por importe de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €) con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Tercero.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA (que se adjunta como Anexo I).

Cuarto.- Aprobar el gasto el gasto por importe de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €) a favor del Ayuntamiento de Archena, con cargo al proyecto n 46044, subproyecto 046044190001 partida presupuestaria 14.03.00 513E 767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.



Quinto.- Conceder al Ayuntamiento de Archena una subvención por importe de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €), para PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA y disponer el gasto a su favor por el importe indicado con cargo al proyecto n 46044, subproyecto 046044190001 partida presupuestaria 14.03.00 513E 767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Francisco José González Manzanera.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En Murcia a...

De una parte el **Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras** nombrado por Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acurdo de fecha xxxx.

De otra el **Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena**, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxx.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso



de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Que el Ayuntamiento de Archena tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de éstas obras.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional, y se corresponde con una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Archena, se regulará por decreto y cumplirá con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo,



consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala cuyo valor global asciende a la cantidad de 681.849,48 €.

SEGUNDA. Beneficiario.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Archena, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención. No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



TERCERA. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

- 167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y
- 348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena por un importe de 165.416,29 € con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo al proyecto 46043 de la partida 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

2-. Del Ayuntamiento de Archena

- a) La redacción de los proyectos de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda.



Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.

- b) La redacción del proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas”, y la adquisición y cesión de los terrenos necesarios (incorporando el correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos) para que las obras sean licitadas, contratadas y ejecutadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- c) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- d) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- e) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- g) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- i) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

- j) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.
- k) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- l) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.
- m) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
- i. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
 - ii. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - iii. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
 - iv. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - v. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión
 - vi. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- vii. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - viii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
- n) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.
- o) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- p) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- q) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- i. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
 - ii. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
 - iii. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- r) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en



el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- s) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA. Procedimiento de pago.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Archena, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.

QUINTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

SEXTA. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Archena designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.



Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

SÉPTIMA. Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



NOVENA. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

UNDÉCIMA. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- 4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.



5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.

Por el Ayto. de Archena.

Fdo. Patricio Valverde Espín

Fdo. María Patricia Fernández López



ANEXO II

DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.



Los tramos de la red autonómica de carreteras que discurren por los núcleos urbanos o en sus proximidades son tramos específicos que están sometidos a una fuerte presión por su excepcional situación urbana y, por tanto, a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal. Esto hace que se den problemas de seguridad vial que requieren de actuaciones para su mejora.

De manera específica las carreteras T-533 y T-522 se corresponden con travesías urbanas, que confluyen un eje de la población comprendido entre la variante de Archena y el puente de hierro sobre el Río Segura, en un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas, por su excepcional situación. Ello hace que esté sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal, además del derivado de la propia población que está en fuerte crecimiento

Además se iniciará la oportuna tramitación procedimental para que tras la firma del Convenio pasen dichas travesías al patrimonio viario municipal.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxxxxxx,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, por una cantidad máxima de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €) con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019



Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a tenor de lo expuesto, dado que existen suficientes razones de interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que las obras están situadas en el término municipal de Archena. Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que han quedado las referidas travesías que serán objeto de cesión al Ayuntamiento de Archena, sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en una vía municipal con una singularidad que no se da en otras carreteras.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 516.433,19 € incluido el 21% de IVA serán las



definidas en los proyectos aportados por el Ayuntamiento de Archena y serán contratadas y ejecutadas por dicha Corporación. La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a aportar la cantidad anterior, con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación. Pago de la subvención y régimen de justificación

La subvención se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio. El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2020.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos en los que resulte aplicable.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así



como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente.

Artículo 9. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».



Murcia, a de de 2019

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS**

P.D. Decreto nº 16/2018, de 24 de abril
(BORM nº 96, 27/04/2018)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Patricio Valverde Espín



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y de acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los tramos de la red autonómica de carreteras que discurren por los núcleos urbanos o en sus proximidades son tramos específicos que están sometidos a una fuerte presión por su excepcional situación urbana y, por tanto, a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal. Esto hace que se den problemas de seguridad vial que requieren de actuaciones para su mejora.

De manera específica las carreteras T-533 y T-522 se corresponden con travesías urbanas, que confluyen un eje de la población comprendido entre la variante de Archena y el puente de hierro sobre el Río Segura, en un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas, por su excepcional situación. Ello hace que esté sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal, además del derivado de la propia población que está en fuerte crecimiento.

Es objeto del convenio (Anexo I) por una parte la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Archena para la financiación de las obras en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala que se regulará por decreto



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

(Anexo II) y por otra parte la ejecución por parte de la Dirección General de Carreteras de las obras en la T-533 en el cruce de las Arboledas cuya **necesidad y oportunidad** se justifica dado que supondrá la mejora las condiciones de seguridad vial, reduciendo la velocidad de los vehículos, ordenando los accesos y reduciendo la accidentalidad.

Es objeto del decreto, la regulación de una subvención mediante concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a tenor de lo expuesto, dado que existen suficientes razones de interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que las obras están situadas en el término municipal de Archena.

A tal efecto las obras en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala están contempladas en el proyecto n 46044, subproyecto 046044190001 partida presupuestaria 14.03.00 513E 767.61 dotado con la cantidad de 516.433,19 €, y por otra parte las obras en la T-533 en el Cruce de las Arboledas están contempladas en el proyecto n 46043, partida presupuestaria 14.03.00 513 E 601.00 dotado con la cantidad de 165.416,29 € para el ejercicio presupuestario 2019.

En virtud de lo expuesto se proponen los siguientes textos:

Primero: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA, que se adjunta como Anexo I.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Segundo: DECRETO Nº xxx/2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 EN LA AVENIDA DANIEL AYALA, que se adjunta como Anexo II

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Francisco Marín Arnaldos

(Documento firmado electrónicamente al margen)

26/02/2019 12:11:27

Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En Murcia a...

De una parte el **Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras** nombrado por Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acurdo de fecha xxxx.

De otra el **Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena**, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxx.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Que el Ayuntamiento de Archena tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de éstas obras.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional, y se corresponde con una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Archena, se regulará por decreto y cumplirá con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán



concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala cuyo valor global asciende a la cantidad de 681.849,48 €.

SEGUNDA. Beneficiario.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Archena, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

TERCERA. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

- 167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y
- 348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la



partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena por un importe de 165.416,29 € con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo al proyecto 46043 de la partida 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

2-. Del Ayuntamiento de Archena

- a) La redacción de los proyectos de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.
- b) La redacción del proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas”, y la adquisición y cesión de los terrenos necesarios (incorporando el correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos) para que las obras sean licitadas, contratadas y ejecutadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- c) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- d) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.



- e) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- g) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- i) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.
- j) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las



circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.

- k) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- l) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.
- m) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
- i. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
 - ii. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - iii. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
 - iv. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - v. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión
 - vi. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - vii. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - viii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
- n) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano



responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.

- o) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- p) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- q) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - i. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
 - ii. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
 - iii. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- r) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- s) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA. Procedimiento de pago.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Archena, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.

QUINTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

SEXTA. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Archena designados por sus órganos de gobierno.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

SÉPTIMA. Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

NOVENA. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

UNDÉCIMA. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.

5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.

Por el Ayto. de Archena.

Fdo. Patricio Valverde Espín

Fdo. María Patricia Fernández López



ANEXO II

DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.

Los tramos de la red autonómica de carreteras que discurren por los núcleos urbanos o en sus proximidades son tramos específicos que están sometidos a una fuerte presión por su excepcional situación urbana y, por tanto, a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal. Esto hace que se den problemas de seguridad vial que requieren de actuaciones para su mejora.

De manera específica las carreteras T-533 y T-522 se corresponden con travesías urbanas, que confluyen un eje de la población comprendido entre la variante de Archena y el puente de hierro sobre el Río Segura, en un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas, por su excepcional situación. Ello hace que esté sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal, además del derivado de la propia población que está en fuerte crecimiento

Además se iniciará la oportuna tramitación procedimental para que tras la firma del Convenio pasen dichas travesías al patrimonio viario municipal.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxxxxxx,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, por una cantidad máxima de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €) con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a tenor de lo expuesto, dado que existen suficientes razones de interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que las obras están situadas en el término municipal de Archena. Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que han quedado las referidas travesías que serán objeto de cesión al Ayuntamiento de Archena, sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en una vía municipal con una singularidad que no se da en otras carreteras.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 516.433,19 € incluido el 21% de IVA serán las definidas en los proyectos aportados por el Ayuntamiento de Archena y serán contratadas y ejecutadas por dicha Corporación. La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a aportar la cantidad anterior, con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación. Pago de la subvención y régimen de justificación

La subvención se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio. El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2020.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos en los que resulte aplicable.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente.

Artículo 9. Base de datos nacional de subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2019

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS**

P.D. Decreto nº 16/2018, de 24 de
abril (BORM nº 96, 27/04/2018)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Patricio Valverde Espín

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.www.carm.es/cpt/**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

DECRETO N°xxxxx /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

III. BREVE Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

V. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

VI. NORMAS DEROGADAS

VII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

VIII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

26/02/2019 12:11:13

Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El decreto señala en su artículo 1 el objeto de la norma que es, la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, por una cantidad máxima de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES



EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €) con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

El artículo 2 establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, que se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención. Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que han quedado las referidas travesías que serán objeto de cesión al Ayuntamiento de Archena, sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en una vía municipal con una singularidad que no se da en otras carreteras

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que la subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención al Ayuntamiento de Archena.

En el artículo 5 se hace referencia a la financiación y forma de pago y en el artículo 6 el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Por su parte, el artículo 7 determina las obligaciones del Ayuntamiento de Archena.

En los artículos 8, 9 y 10 se recogen respectivamente las el reintegro y responsabilidades, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad y transparencia.

Por último la Disposición final única referida a la eficacia y publicidad, establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicara en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto objeto de esta memoria de análisis de impacto normativo abreviada.

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El artículo 2 del Decreto establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención.

V IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2019.
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

VI. NORMAS DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma,



respecto al mismo se puede afirmar que este Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.

VIII IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula una subvención mediante concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Francisco Marín Arnaldos.

(Firmado electrónicamente)



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

“Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

Las obligaciones económicas generadas por el Convenio serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto de gasto 46044, subproyecto 046044190001, AL AYTO. DE ARCHENA PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL CARRETERAS T-522 Y T533, dotado de la cantidad de 516.433,19 euros, y con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.601.00, proyecto de gasto 46043, MEJORA SEGURIDAD VIAL T-533 EN CRUCE DE LAS ARBOLEDAS. T. M. ARCHENA, dotado con la cantidad de 165.416,29 euros, para el ejercicio presupuestario de 2019, no obstante el citado Convenio extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

Lo que se hace constar en cumplimiento la mencionada disposición adicional.

Murcia, fecha y firma en el lateral
JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Félix Moya de Maya

**Región de Murcia**Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.www.carm.es/cpt/

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

De acuerdo con el artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece e su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe a una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es competente en materia de carreteras, en los términos que atribuye en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y de acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

La necesidad y oportunidad de las obras en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, se fundamenta en la mejora las condiciones de seguridad vial y se justifica dado que permitirá reducir la velocidad de los vehículos y ordenar los accesos reduciendo la accidentalidad.

Por ello y con el fin de dar cumplimiento a esta necesidad con el presente Convenio con el Ayuntamiento de Archena se pretende financiar las referidas obras.

El impacto económico del presente convenio es, por una parte una subvención para las obras en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala contemplada en el proyecto n 46044, partida presupuestaria 14.03.00 513E 767.61 dotado con la cantidad de 516.433,19 €, y por otra parte se corresponde con la cantidad de 165.416,29 €, contemplada en el proyecto n 46043, partida presupuestaria 14.03.00 513 E 601.00 para la ejecución de las obras en la T-533 en el Cruce de las Arboledas.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, dado que existen suficientes razones de interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que las obras están situadas en el término municipal de Archena.

La actividad en cuestión a la que se refiere este convenio no tiene carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6. En concreto:



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

- a) Las entidades intervinientes no tiene vocación de mercado.
- b) El convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Francisco Marín Arnaldos

(Documento firmado electrónicamente al margen)

26/02/2019 12:11:20

Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.

Los tramos de la red autonómica de carreteras que discurren por los núcleos urbanos o en sus proximidades son tramos específicos que están sometidos a una fuerte presión por su excepcional



situación urbana y, por tanto, a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal. Esto hace que se den problemas de seguridad vial que requieren de actuaciones para su mejora.

De manera específica las carreteras T-533 y T-522 se corresponden con travesías urbanas, que confluyen un eje de la población comprendido entre la variante de Archena y el puente de hierro sobre el Río Segura, en un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas, por su excepcional situación. Ello hace que esté sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal, además del derivado de la propia población que está en fuerte crecimiento

Además se iniciará la oportuna tramitación procedimental para que tras la firma del Convenio pasen dichas travesías al patrimonio viario municipal.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxxxxxx,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, por una cantidad máxima de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (516.433,19 €) con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019



Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a tenor de lo expuesto, dado que existen suficientes razones de interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que las obras están situadas en el término municipal de Archena Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que han quedado las referidas travesías que serán objeto de cesión al Ayuntamiento de Archena, sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en una vía municipal con una singularidad que no se da en otras carreteras.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 516.433,19 € incluido el 21% de IVA serán las definidas en los proyectos aportados por el Ayuntamiento de Archena y serán contratadas y ejecutadas por dicha Corporación. La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a



aportar la cantidad anterior, con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación. Pago de la subvención y régimen de justificación

La subvención se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio. El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2020.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos en los que resulte aplicable.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo



14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente.

Artículo 9. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2019



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16/2018, de 24 de abril
(BORM nº 96, 27/04/2018)

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS**

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Patricio Valverde Espín



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En Murcia a...

De una parte el **Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras** nombrado por Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acurdo de fecha xxxx.

De otra el **Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena**, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxx.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Que el Ayuntamiento de Archena tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de éstas obras.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional, y se corresponde con una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Archena, se regulará por decreto y cumplirá con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala cuyo valor global asciende a la cantidad de 681.849,48 €.

SEGUNDA. Beneficiario.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Archena, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención. No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

TERCERA. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

- 167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y
- 348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena por un importe de 165.416,29 € con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo al proyecto 46043 de la partida 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

2-. Del Ayuntamiento de Archena

- a) La redacción de los proyectos de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.



- b) La redacción del proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas”, y la adquisición y cesión de los terrenos necesarios (incorporando el correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos) para que las obras sean licitadas, contratadas y ejecutadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- c) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- d) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- e) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- g) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- i) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo,



todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

- j) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.
- k) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- l) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.
- m) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
 - i. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
 - ii. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - iii. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
 - iv. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - v. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión
 - vi. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - vii. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - viii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.



- n) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.
- o) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- p) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- q) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - i. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
 - ii. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
 - iii. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- r) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- s) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o



Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA. Procedimiento de pago.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Archena, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.

QUINTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

SEXTA. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Archena designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

SÉPTIMA. Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



NOVENA. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

UNDÉCIMA. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- 4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.



5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.

Por el Ayto. de Archena.

Fdo. Patricio Valverde Espín

Fdo. María Patricia Fernández López